

ACTA N° 014 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE FIBROYESO EN OREJO, EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2012

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las diez horas del día catorce de febrero de dos mil doce, se reunió la Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Van den Eynde Ceruti (del Grupo Parlamentario Popular) y con asistencia de los Diputados y Diputadas, Ilmo. Sr. D. Julio Bartolomé Presmanes (Vicepresidente, del Grupo Parlamentario Popular), Ilmo. Sr. D. Rafael Fernando Pérez Tezanos (Secretario, del Grupo Parlamentario Regionalista), Ilmo. Sr. D. Carlos Bedia Collantes (del Grupo Parlamentario Popular), Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Cortabitarte Tazón (del Grupo Parlamentario Popular), Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Rosa Valdés Huidobro (del Grupo Parlamentario Regionalista) e Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Guimerans Albo (del Grupo Parlamentario Socialista).

Asiste también el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Albalá Bolado, del Grupo Parlamentario Popular.

Comparecen los Sres. D. Pedro Nalda Condado y D. Miguel Cabetas García.

La Comisión es asistida por el Letrado, D. Jesús María Corona Ferrero.

La Presidencia declara abierta la sesión, pasando a tratar a continuación los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO 1. COMPARECENCIA DE D. PEDRO NALDA CONDADO, EXCONSEJERO DE INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, PARA DAR TESTIMONIO SOBRE LOS CONTACTOS, FORMALES E INFORMALES, TRÁMITES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL GOBIERNO Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LA FÁBRICA DE FIBROYESO EN OREJO (GFB); ASÍ COMO AQUELLAS CUESTIONES QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA COMISIÓN.

El Sr. Presidente hace referencia al desarrollo del debate, que se ajustará a lo previsto en el Plan de trabajo aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011 y ruega al Sr. Secretario que dé lectura de los derechos y obligaciones que asisten al compareciente, lo que así hace, en los siguientes términos:

"ANEXO III. INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASISTEN AL COMPARECIENTE.

El requerido no está obligado a declarar sobre su ideología, religión, creencia, según el artículo 16.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que el Parlamento de Cantabria adopte las medidas precisas para garantizar sus derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 18 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que se respeten las garantías constitucionales del secreto profesional y la cláusula de conciencia en el ejercicio de las libertades que proclama el artículo 20.1 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable de ningún ilícito penal o administrativo. En todo caso, le asiste el derecho constitucional a la presunción de inocencia, según el artículo 24.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene la obligación de comparecer, pero no la obligación de declarar. En todo caso, el requerido tiene derecho a no declarar sobre los hechos presuntamente delictivos por razón de parentesco, de secreto profesional, en los términos contenidos en la legislación vigente.

El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.

Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Cantabria.

Al compareciente le asisten en todo momento todos y cada uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y los definidos en la legislación de desarrollo que sean aplicables.

Si, en cualquier momento, durante la celebración de la comparecencia el compareciente entendiera que se está vulnerando alguno de estos derechos, solicitará la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, citando el derecho que considera vulnerado y las causas de la vulneración, resolviendo la Mesa de la Comisión al respecto de forma inmediata.

APERCIBIMIENTOS LEGALES QUE SE HACEN AL REQUERIDO:

Según el artículo 502.1 del Código Penal, los que habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento dejaren de comparecer ante una Comisión de Investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma serán castigados como reos de delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá, además, la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 502.3 del Código Penal. El que convocado ante una Comisión Parlamentaria de Investigación faltare a la verdad en sus testimonios será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año, o multa de seis a doce meses.

Artículo 556 del Código Penal. Los que se resistieren a la autoridad o a sus agentes, o los que desobedecieren gravemente en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 54.5 del Reglamento del Parlamento de Cantabria. Las conclusiones aprobadas por el Pleno del Parlamento, que no serán vinculantes para los tribunales ni afectarán a resoluciones judiciales, serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria y comunicadas al Gobierno, sin perjuicio de que la Mesa de la Cámara dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas."

Concluida la lectura de la relación de derechos y obligaciones y apercibimientos al compareciente, el Sr. Secretario de la Comisión manifiesta que abandona la Mesa para ejercer de Portavoz de su Grupo Parlamentario en la Comisión y por la Presidencia se abre un primer turno de intervenciones de los Grupos Parlamentarios.

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios agradecen la presencia del compareciente y renuncian al uso de la palabra en este turno de intervención.

A continuación, interviene el Sr. Nalda Condado.

El Sr. Presidente informa que a continuación se abrirá un turno de intervenciones, también de menor a mayor, y por el sistema de pregunta-respuesta, entre cada uno de los Portavoces parlamentarios y el compareciente. Se advierte tanto a los Portavoces como al compareciente, de la necesidad de formular sus preguntas, y de responder a las mismas, de manera concisa y concreta, sin interferir en el uso de la palabra en los diferentes turnos.

En primer lugar, interviene D. Juan Antonio Guimerans Albo, del Grupo Parlamentario Socialista. A continuación contesta el Sr. Nalda Condado.

Seguidamente interviene D. Rafael Fernando Pérez Tezanos, del Grupo Parlamentario Regionalista. A continuación contesta el Sr. Nalda Condado.

La Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D.<sup>a</sup> María Antonia Cortabitarte Tazón, rehúsa hacer preguntas.

La Presidencia señala que se abre un nuevo turno, necesariamente más breve, y por idéntico procedimiento que el anterior, en el que los Portavoces parlamentarios podrán solicitar del compareciente las matizaciones y aclaraciones que consideren oportunas.

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios renuncian al uso de la palabra.

Para finalizar, el Sr. Presidente señala que el debate concluirá con un último turno, por tiempo de cinco minutos cada uno y de menor a mayor, en el que los Portavoces parlamentarios podrán exponer conclusiones o efectuar alegatos en relación con los temas abordados en el curso de la comparecencia.

Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Guimerans Albo, seguido del Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, Sr. Pérez Tezanos, finalizando el turno la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Cortabitarte Tazón.

La Presidencia agradece la presencia del compareciente y anuncia que se suspende la sesión a las once horas y veinte minutos.

Se reanuda la sesión a las once horas y treinta y ocho minutos.

PUNTO 2. COMPARECENCIA DE D. MIGUEL CABETAS GARCÍA, CONSEJERO DELEGADO DE SODERCAN, PARA DAR TESTIMONIO SOBRE LOS CONTACTOS, FORMALES E INFORMALES, TRÁMITES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR SODERCAN, EN RELACIÓN CON LA FÁBRICA DE FIBROYESO EN OREJO (GFB), ASÍ COMO LOS ACUERDOS ALCANZADOS Y LAS GESTIONES Y DELIBERACIONES EFECTUADAS EN EL SENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GFB CANTABRIA Y LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL SENO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LA SOCIEDAD GFB DE CANTABRIA; ASÍ COMO AQUELLAS CUESTIONES QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA COMISIÓN.

El Sr. Presidente hace referencia al desarrollo del debate, que se ajustará a lo previsto en el Plan de trabajo aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011 y ruega al Sr. Secretario que dé lectura de los derechos y obligaciones que asisten al compareciente, lo que así hace, en los siguientes términos:

"ANEXO III. INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASISTEN AL COMPARECIENTE.

El requerido no está obligado a declarar sobre su ideología, religión, creencia, según el artículo 16.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que el Parlamento de Cantabria adopte las medidas precisas para garantizar sus derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 18 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que se respeten las garantías constitucionales del secreto profesional y la cláusula de conciencia en el ejercicio de las libertades que proclama el artículo 20.1 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable de ningún ilícito penal o administrativo. En todo caso, le asiste el derecho constitucional a la presunción de inocencia, según el artículo 24.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene la obligación de comparecer, pero no la obligación de declarar. En todo caso, el requerido tiene derecho a no declarar sobre los hechos presuntamente delictivos por razón de parentesco, de secreto profesional, en los términos contenidos en la legislación vigente.

El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.

Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Cantabria.

Al compareciente le asisten en todo momento todos y cada uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y los definidos en la legislación de desarrollo que sean aplicables.

Si, en cualquier momento, durante la celebración de la comparecencia el compareciente entendiera que se está vulnerando alguno de estos derechos, solicitará la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, citando el derecho que considere vulnerado y las causas de la vulneración, resolviendo la Mesa de la Comisión al respecto de forma inmediata.

#### APERCIBIMIENTOS LEGALES QUE SE HACEN AL REQUERIDO:

Según el artículo 502.1 del Código Penal, los que habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento dejaren de comparecer ante una Comisión de Investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma serán castigados como reos de delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá, además, la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 502.3 del Código Penal. El que convocado ante una Comisión Parlamentaria de Investigación faltare a la verdad en sus testimonios será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año, o multa de seis a doce meses.

Artículo 556 del Código Penal. Los que se resistieren a la autoridad o a sus agentes, o los que desobedecieren gravemente en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 54.5 del Reglamento del Parlamento de Cantabria. Las conclusiones aprobadas por el Pleno del Parlamento, que no serán vinculantes para los tribunales ni afectarán a resoluciones judiciales, serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria y comunicadas al Gobierno, sin perjuicio de que la Mesa de la Cámara dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas."

Concluida la lectura de la relación de derechos y obligaciones y apercibimientos al compareciente, el Sr. Secretario de la Comisión manifiesta que abandona la Mesa para ejercer de Portavoz de su Grupo Parlamentario en la Comisión y por la Presidencia se abre un primer turno de intervenciones de los Grupos Parlamentarios.

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios agradecen la presencia al compareciente, quien renuncia también a su turno de intervención, y se pone a disposición de los Portavoces para contestar a sus preguntas.

El Sr. Presidente informa que a continuación se abrirá un turno de intervenciones, también de menor a mayor, y por el sis-

tema de pregunta-respuesta, entre cada uno de los Portavoces parlamentarios y el compareciente. Se advierte tanto a los Portavoces como al compareciente, de la necesidad de formular sus preguntas, y de responder a las mismas, de manera concisa y concreta, sin interferir en el uso de la palabra en los diferentes turnos.

En primer lugar, interviene D. Juan Antonio Guimerans Albo, del Grupo Parlamentario Socialista. A continuación contesta el Sr. Cabetas García.

Seguidamente interviene D. Rafael Fernando Pérez Tezanos, del Grupo Parlamentario Regionalista. A continuación contesta el Sr. Cabetas García.

Finalmente interviene D.<sup>a</sup> María Antonia Cortabitarte Tazón, del Grupo Parlamentario Popular. A continuación contesta el Sr. Cabetas García.

La Presidencia señala que se abre un nuevo turno, necesariamente más breve, y por idéntico procedimiento que el anterior, en el que los Portavoces parlamentarios podrán solicitar del compareciente las matizaciones y aclaraciones que consideren oportunas.

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios renuncian al uso de la palabra.

Para finalizar, el Sr. Presidente señala que el debate concluirá con un último turno, por tiempo de cinco minutos cada uno y de menor a mayor, en el que los Portavoces parlamentarios podrán exponer conclusiones o efectuar alegatos en relación con los temas abordados en el curso de la comparecencia.

Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Guimerans Albo, seguido del Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, Sr. Pérez Tezanos, finalizando el turno la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Cortabitarte Tazón.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia agradece la presencia del compareciente, el Sr. Cabetas García.

Se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica el Ilmo. Sr. Secretario con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,